

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//17.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1811

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 33 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2

Jesus Maria y Josef Año de 1811

32

Libro de Desempeño de señores
Alcaldes, rexidores, Elección de los
varos oficios de Justicia y Hacienda
celebrados en este Año

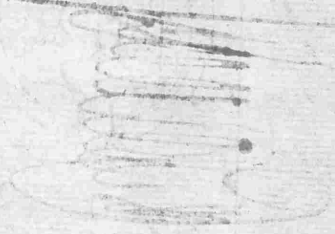


200

1811

[Handwritten signature]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]





Quatuordecima metacentis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga por el trayado de Sr. Juan de T. yomo de 1811

En la villa de Valencia del Reyno de Valencia en primero
 de Agosto de mil ochocientos once
 dias del mes de Enero de mil ochocientos once
 los Sres. Just. Regimiento, y otras Reales q. componen el Ayun-
 tamiento juntos como se tiene de Costumbre con de Campana ta-
 rrida, y con toda la serie de su estilo en la Sala de Interdicion
 del P.º Posito en la Plaza p.º (por hallarse arruinadas las
 Casas Consistoriales) y se componen asaver: D.º Luis Sierra y
 Felix Sna S.º mero Alc.º ord.º p.º S.º M. y respectivos estados, Ben-
 nito Sna Antonio Perez, Josef Hidalgo, y Fran.º Segundo
 Gallardo Reprores p.º ambos estados los dos primeros en depo-
 sito por el estado Noble, Fran.º Sna Aguacil mayor, y Pa-
 blo Alvarez Maridomo de Consejo, todos con voz, y voto
 en otro. Apuntand.º por ambos el S.º de el difensor: que en
 atencion allo prebido en la P.º con.º q.º fue p.º q.º en este dia
 se haya de ejecutar indefectiblemente desinsaculacion de S.º M.º
 y Reprores, como tambien la eleccion de los demas Concepales p.º
 q.º habian estos empleos: Encarga virtud de orden, y mandaron
 se pase oficio politico al Cavallero Cura Parroco D.º Fran.º
 Josef de Lima por medio de Consabido Alejandro Maria, asin
 de q.º Concurre con la Noble de la Area donde esta Custodia
 de los Cantados de los insaculados; y en practica, y concurrido
 alla acto, sedio principio p.º ambos otro S.º y hallandose
 aquella reñada, fue abierta con la q.º uso de manifestar
 el expresado Cavallero Cura Parroco, y hallandose con-
 do de ella un Cantado de madera con un telero q.º dice

Alc. Nobles de q. igualdad se encontro cerrado y abierto Carta
Noble q. escribió el Sr. Feliz Sr. Sineas merced q. fue se
extrajo un pilorio sumada p. un niño de Carta edad, y
de el una cedula q. leida dice lo sig.^{te}

D. Cristóbal Vascotto p. Alc. ord. de esta villa por su estado
Noble p. un año con cinquenta y cinco votos. Valencia
del ventoso veinte, y seis de Enero de mil ochocientos nue
ve = Antonio Muñoz

Yrisa p. sus merced. acordaron se le de la posesion p. no con
cipuante obice al efecto. Carta q. se sacó dho. Cantaro
cintado en su lugar, y de dho. Carta se extrajo otro Can
taro con un letrado q. dice Alc. p. estado Real. el q.
tambien se encontro cerrado, y abierto Carta q. escribió
el Sr. J. Luis Eiano, merced, dho. niño sacó un pilorio
y de el una posura q. a la letra dice asi

Josef Peinado menor p. Alc. ord. de esta v. p. su estado Real.
p. un año con diez, y ocho votos Val. del ventoso veinte
y seis de Enero de mil ochoc. nueve = Antonio Muñoz

La qual vista p. dho. Sr. J. J. en el expresado no enuen
tran impedim. legal mandaron se ponga en posesion
y reado dho. Cantaro se sacó otro con un letrado q. dice
Nobres Nobles q. tambien se encontro cerrado
de q. dho. fue y abierto Carta q. escribió dho. Sr. M. de los
el mismo niño sacó otro pilorio con la cedula q. dice

Ramon Fern. manero p. V. p. de esta v. p. el estado
Noble deponitario. p. un año con veinte, y un votos.
Val. del ventoso veinte, y seis de Enero de mil ochocientos
nueve = Antonio Muñoz

Y en atención a ser hermano político del expresado No
viano mandado poseionar de Alc. mandaron se le

ante, ya que otro ya se escudado solo la de Benon
siete

Juan Lopez Roldan p.^a repida de esta v.^a p.^a el estado No
de depositarant.^o p.^a un año con doce botos. Val.^a del
Ventoso veinte, y seis de Enero de mil ochocientos nueve
Antonio Muñoz

Yentendidos de q.^o el referido no tiene impedim.^o q.^o le este
su posesion mandaron se le de: Y de otro. Cantaro se sacó
otro pilario con la cedula q.^o dice lo sig.^{te}

Diego Ramon Lima p.^a repida de esta v.^a p.^a el estado No
de depositarant.^o por un año con Catroce botos. Valen
cia del Ventoso veinte, y seis de Enero de mil ochoc.^o
nueve - Antonio Muñoz

Y mediante uno fenece impedim.^o q.^o le fuese manda
ron se le de la posesion: y en otro. Cantaro se
escudado otro con un letrezo q.^o dice Repidos p.^a esta
do Graal. y p.^a havearse estudiado la v.^a de deszena
to y de el mismo niño sacó un pilario de madera
con la cedula q.^o leida alla retra dice asi

Antonio Miguel Amado p.^a repida de esta v.^a p.^a su estado
Graal. p.^a un año con quatro botos. Valencia del Ven
toso, veinte, y seis de Enero de mil ochocientos nueve
Antonio Muñoz

Y en atencion uno Corocesele impedim.^o alguno le fue
mandaron se le de la posesion y se procedió a la saca
de otro como asi se le fuese extrañedo otra cedula
cuyo tenor literal es como sigue

Diego Gra. p.^a repida de esta villa p.^a su estado Graal. p.^a un
año con quatro botos, Val.^a del Vent.^o veinte, y seis



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO,

Salga por el Rey. ~~El~~ Don Juan 7.º y Año 5.º 1811.

FF

de Enero de mil ochocientos nueve. Antonio Muñoz
Y mediante asen deudor al N.º Posito no habiéndose a
su posesion, se Mance, y seque otro, y asi beneficiado
salvo otra copia q. dice asi

Pagan Sanó. Guarnido p.º copia de esta v.º posesu-
estado Gral. p.º un año con ocho tolos. Valencia
de ventoso veinte, y seis de Enero de mil ochocien-
tos nueve. Ant.º Muñoz

Y vista p.º sumarios. y q.º no conceptuan tener impe-
dim.º se lede la posesion. Con lo q.º se reasó otro. Con
faro poniéndole los mismos claros eintados en
la Arca remanóda con la respectiva llave q.º re-
copia' otro. Carralero Paganó, y mandó de las fa-
cultades q.º de inmemorial tiempo, y Regalías q.º
pertenecen, y tocan a la Just.º y Reg.º de esta villa
denominar los demas oficiales nombrados
de Alguacil Mayor con voz, y voto a Juan Can-
dil, y mandaron se lede la posesion

Alguacil
Mayor

Maricadomo
de Consejo

Siniero Gral.

Alc.º de la

Hermandad

Para maricadomo de Consejo a Bartolome Diaz, y man-
daron se lede la posesion

De Siniero Gral. a Fran.º digo Josef Boimeq.º a quien se
le pondra en posesion

Para Alc.º de la S.ª Hermandad p.º respectivos estron



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Alca p.º e.º y mado el 1.º de Jun.º 7.º y Año 1808

Los Sres. Dns Luis Estano, y Felix de S.º S.º

Ess.º de } Para Ess.º de este Ayuntamiento, y Obispenon, y nombra.
Ayunt.º } ron a Melchior Cordero Arias de Luna q.º lo ha ocupa-
cido muchos años con toda regularidad y satisfacion

del p.º }
Procurador } De procuradores de Pleitos Josef Candido y Domingo
de Pleitos } Generales

Maiondomo } Para maiondomo de Fabrica a D.º Luis Bie.º de S.º
de fabrica }

Don de }
Animas, y } De la Cofradia de Animas, y Sta Lucia a Bartolome
Sta Lucia } Har

Don de }
S.º } Maiondomo de S.º S.º a D.º Josef Varas

Guardas de } De Guardas de los montes, y de heras de este Reymno
montes, } a Ant.º Mornel, y Mauricio Ramos

bedores de } p.º bedores de danos a Tudrigano, y Fran.º Rivero
danos }

Reladores de } De reladores de la Mesa de Casillas los antec.ºs
Casillas } Domingo Gon.º

Melior } Para peyor de la Casa s.º a Ant.º S.º.º Guarnido

Para M.º o.º } Para M.º o.º a Alonso Canaballo: A todos los quales
se les ha de saver p.º q.º Cumplan respectivamente

Con Marco q. seles ha Concedido

Como q. se Concluyó esta d. b. g. guerra, y pacificam. sin
Contradiccion alguna la q. firmaron sus nros. Señores. Ca
vallero Parnoco de todo lo qual doi fee. clausura. y
firmas.

[Signature] D. Luis Kianoff D. Juan. J. P. Feliz Sr. J. L. Linares
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Bernabe
Sanchez

Antonio

Gran. OS

[Signature]

[Signature] Juan Santana

Tablo Alvaroz

Isabel

Matias Cordero

Francisco de Luna

[Signature]

D. Cristobal Nabarro J. a
Alcalde ordinario de esta villa
por su estado Noble por un año
con cinquenta y cinco votos:
Valencia el benero 26 de enero
de 1803. Antonio Murillo J. a

Handwritten text on a rectangular piece of paper, possibly a label or a page fragment, with some illegible characters and a small mark at the top left.

Vertical handwritten text on the right edge of the page, including the word "me" at the bottom.

Josep Peinado menor p^o 4^o
calze ordinario desta villa
por el estado General por un
año con diez y ocho botas: Valen
cia del ventoso 26 de Mayo de
1609. Ansonio Muñoz

Handwritten text on a torn piece of paper, including the words "cl", "m", "ro", and "26".

Vertical strip of handwritten text on the right edge of the page, including the words "076", "8", "ue", and "0".

Juan Lopez Mesonero pa.
requirido de esta villa pa.
el Sr. D. Noble de por via de
m. de por un año, con sebo-
ros: Valencia del ventoso
26 de Mayo de 1809.

Antonio Muga

Diego Pachon de Lima
pa. Mequidor de esta villa
por el Estado Noble de por
taxiamte por un año con
a por se botar: Valencia de
1702 de C. n. de 1703.

Antonio Murio

Handwritten text on a torn piece of paper, likely a page from a manuscript. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to the damage and fading. Some words are difficult to decipher but appear to include "The first of the year" and "The second of the year".

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page, including the word "me" at the bottom.

Antonio Miguel Amador,⁸ ya
Meyoridor de esta villa por
su estado General por un año
con quatro votos: Valencia
el venor 26 de Mayo de 1809.
Antonio M...
J...

me

Handwritten text on a torn piece of paper, likely bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the paper. Some words are difficult to decipher but appear to include "The", "of", and "the".

Fragment of handwritten text visible along the right edge of the page. The text is written in a cursive script and includes the word "The" at the top, followed by several lines of text that are mostly illegible. The word "The" is clearly visible at the top of this fragment.

Manon sanches Guar-
nido ya me quito or ces-
a villa por su estado ge-
neral por un año con sus
de or: Valencia el veinte
de 26 de @ no 2e 1809.
Antonio Muñoz

Handwritten text on a small, torn piece of paper, likely a note or a page from a book. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to the angle and the quality of the image. Some words are difficult to decipher, but they appear to be in a historical or literary context.

me,

10

7

Dr. Christoval Alonso Navarro verino estarillo, ante^{do} p^{er} sus
Justicia y Ayuntamiento de ella como mas ay alugar parecer y digo: q^e
me hallo noticioso x^o q^e en el acto de desynsaculacion q^e v^o des^o acaian de
celebrar, han juzgado legitimo el extraer una copia de las c^ontas
de Alcaldes del estado de H^ordalga para velar a D^o Luis hiano q^e ha
bra un mes q^e esta ex^oerciendo d^oho empleo, y q^e abiendo executado
hasalido una q^e me nombra ami para lo mismo, tratandome segun me
en posesion no puedo menos q^e haer presente q^e de ningun modo deuo a
sentir a ello sing^o preceda orden expresa de la^o Audiencia Territorial,
lo primero por q^e D^o Luis hiano fue yn^osaculado p^o Alcalde por un año
y no lo hauido mas q^e un mes, tpo q^e por ninguna ley se puede privar
de la continuacion por aora; y lo segundo por q^e tengo hecho r^ocurso
a citada A^o Audiencia sobre ex^oerccion del d^oefido empleo, como el pre
sente Curiano podra certificar y no ha venido su r^osolucion, aca
so por las circunstancias q^e han ocurrido en la praxencia, atento
alo cual =

A^o v^o des^o Sup^o seiran tener por legitimas como en efecto lo son las d^oefidas
causas, y acordar la continuacion del expresado D^o Luis hiano
en su empleo, parecer en de Justicia q^e pido en este mi escrito q^e asi
mismo se dexasen admitir en papel comun por no abarlo del
sello, firmando y para ello f^o.

Christoval Alonso
Navarro

uendo se anase al libro capitular corriente y en atencion a ser arauto
de puro d^oho y hallarse al presente en esta villa de Comision de
de la superior Junta de esta Provincia el Sec^o D^o D^o de esta

Calban y Escudero pase en consulta este Recurso para asegu-
 rar la brevedad. y el acierto aprontando la parte el honora-
 rio correspondiente para Dho Caballero Arceon: pues por este
 que se acuerda. firmen así lo acordaron en la villa de
 Valencia el bento de primero de Enero de mil ochocien-
 to y once habilitandose este papel habiéndose sellado
 sin perjuicio de los derechos de la R. Audiencia de todo lo
 cual doy fe =

Felis S. na firmado *Bimabe* *Antonio Perez*
Sonzana

P. H. I. C. J. O. I. G. O. 8. r. a. n. o. 8. e. g. r. a. n. d. o.
 Juan. Santana *Tabls Alvaroz* *all sacado*
Intom

Mathias Cordero
 Juan de Linares
 Linares

Non? En vista de dia mes y año Yo el Es. no notifique en
 la Real Audiencia anterior a D. D. J. Navarro re-
 una xella en presencia de y fe =

Nota) Mediante a q. contra a los Señores de Justicia
 q. la comisión en q. está entendiendo no per-
 mite la menor dilación, y q. para dar mi di-

tamen necesse petir antecedentes q. para estudiar los
me comparen el tiempo de la comision suplico a los
señores de Ayuntamiento me reciven de este trabajo
siendome muy sensible no poderlo complacer fecha
ut supra.

Don D. Medico Galban

Aludero

[Signature]

Acuerdo y Mediante la escusa que apunto el arson en la prece
dente nota parece apore en posesion a los R. S. de
cultados y electos quienes despus acordaron lo que
estimen con concordante acerca de la pretension al Sr
Xp. Navarro; asi lo acordaron servidos en
el mismo dia mes y año de 1756.

Lorenzo Serrano Antonio Perez
Gallardo Santana Alvarado

Antonio

Matthias Cozadera

Juan de Sima

[Signature]

Poseion y

En la v. de Val. del ventoso dia, mes, y año ya expresados
los S. res Justa y Regim. hicieron comparecer a Josef Pinado me
nor, Fri Lopez Redondo, Diego Ramon Sima, Antonio Miguel
Amado, Bartolome Diaz, Josef Bourego, Ramon Sanz, Al
calde, Regidores, y mayordomo del concejo, (pues aung. fueron

citados los demas elatos p^a el Mtro. ord. a expresado no
haverlos encontrado encara q^e solo falta Ju^o Flez. Cand.
Electo de Alguacil mayor, con el objeto de darles la posesion
de sus respectivos empleos, y Cargos p^a q^e han sido desinca-
culados, y electos; havienoles recibidos el debido juram^{to}
q^e hizo el primero sobre el punto del baston q^e en señal
de posesion se le puso en sus manos y feds, y cada uno de ellos
excepto el Ant. Mtro. Amado q^e expuso no aceptaba la
posesion de M^o de p^a sea p^aiente en tercero grado
de Consanguinidad el Tor^e Perinado desincaulado para
M^o y apreciaron. Cumpla. Contoda exactitud segun el q^e
se le ha confiado; defenda el Misterio de Maria ss^{ma}
ensu Concepcion en gracia con los demas derechos, y pri-
vilegios de esta v^o y los dos s^{es} M^o como electos p^a
el d^o de s^{ra} hermandad apreciaron igualmente el d^o de fen-
dex las doncellas, y viruelas pobres; y en señal de posesion
se sentaron en el q^e le corresponde q^e tomaron quieto,
y pacificam^{te} sin contradiccion de persona alguna
y p^a lo tocante ala exposicion q^e haecho el Ant. M^o
Amado, mediante aq^e en el acto de la desincaulacion
se hallaron presente el Talparentesco, y sobre lo
qual los s^{es} del Ayuntamiento q^e entraron a cerca a con-
ran sobre ello lo q^e estimen. A todo lo qual fueron Ag^o
D. Ju^o Balthasar con^o Ju^o Gallardo y Tor^e Cordero ve-
cinos de ella de q^e de fer-

D. Luis Linares y Felix de Linares Bando Antonio
Sanchez y
Juan de
Gran Segundo
E. Allende Juan. Santana



Cuarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga por el reynado de S. J. Ferr. 7.º y Año 1808

Pablo Alvarez Josef Saturnino
 Juan Lopez Peinado
 Diego Ramon
 Bartholome. Siman
 Diaz Ramon Sanchez
 Señal y el mismo
 Grial Josef Bonaco
 Mathias Cordero
 Juan de Lima

Posesion En dia. 2.º de los del mismo mes, año de 1808. Me hizo
 del Rey. En dia. 2.º de los del mismo mes, año de 1808. Me hizo
 mayor parece a Tod. Ferr. Condit. electo de Alcazar de
 munion con bor, y bato en el Ayuntamiento. defecto de dar
 le la posesion de su empleo, y en seguida le recibio juram.
 q. hizo a Dios, y a una Cruz segun de accho ofreciendo
 cumplir con toda exactitud, y en señal de ello le entregó
 un baston con puño de plata, y se sentó en el g. le correspond
 de, q. tomó quieto, y pacificam. sin contradicion de
 persona alguna; en cuyo credito lo firmo con

Dho. Sr. siendo Jtos. Josef Peinado mayor J. Anto
Alvarez, y Josef Condado vecinos de ella

José Saturnino
Peinado #

Juan Hernandez
Carrillo #

Antonio
Matthias Condado
Juan de Luma

Acuerdo En la sede val. de dentro
atras de Enero del año de mil ochocientos once: Dos Sres
y componen el Ayuntamiento de la misma, y adulo fir
maron dijeron: Que segun lo actuado en las inscrite
ciones p. los empleos de Justa y Orben y entrase
en el presente año, resulta no haberse posesionado
en el de Alc. p. el estado Noche alq. de Lupo la
suerte q. lo fue J. n. p. Navarro apretado de la
oposicion q. tiene, y consta ecia en las dilig. q. an
recede las q. no se han podido haber p. falta de
detenido en esta villa y haberse excusado el unico q.
p. casualidad se hallaba en ella, y el otro Antonio Ma
g. Amado y. el de Orben p. haver expuesto ser
paciente dentro del quarto grado con el Sr.
Alc. Josef Peinado menor y como de todo esto
resulta que se perfuio al Sr. de la C. tura
en un tiempo en q. nosolo en Alc. sino en aun
los dos p. orten ebaquea quanto asientos ocu
ren en ella debian de acordar, y lo acordaron
q. mediante a q. Sr. Luis Siano no debio ce
sar en la R. p. ncia de la R. p. ncia p. su
estado hasta q. p. el mismo se posesionase

asu sucesor en el mismo empleo; pero como es asunto enq. sea
su punto de deaccho, y q. el unico tratado q. en esta
estara ya desocupado en sus asuntos pase este expediente con
acuerdo p. q. en atencion a las graves circunstancias de la q. e
no dan lugar a esperar la Consulta ordinacion de negocio
diese la Provid. cia q. juzgue oportuna con arreglo a lo expues
to y a derecho. Pnes por este q. sus meritos. acordaron, y firmaron

Por fee =
Pinado y Lima Strz? Hernandez, Diaz

Señal de Bernardo
Gual Josef Gomez

Antem
Matthias cordero
Arias de Luna

Acuerdo de la Villa de Valencia del Ventoso a
tres de enero de mil ochocientos Once. los
señores q. componen el Ayuntamiento de la misma
y abajo firmaran, con dictamen del infra escrito le-
trado dijeron: q. las graves, y criticas circunstancias
del dia q. nos asaxean la retirada de nuestras tropas
y la proximidad de las enemigas no permiten el
q. se provea de remedio en la decision de los
puntos q. se han controversido sobre las insaculacio-
practicadas, y por si es indispensable el tomar el

medio mas pronto y eficaz q. en parte coniga
 la pronta y exacta administracion de Justicia.
 Devian de acordar y acordaron q. sin perjuicio de
 lo q. se resolva p. quien de dño. pueda y deba
 continue en el exercicio de la Pl. Juridic. el refe-
 rido D. Luis Litano vel interin y hasta tanto
 se provea y decida sobre la causa q. ha sido des-
 cuido D. Cristobal Navarro a quien en la insaculac.
 le cupo en suerte: y para resolver sobre ello como to-
 bre lo decida en esta materia, suspendase todo pro-
 cedimiento hasta q. mejorada la situacion pueda
 haver la libre correspondencia con el tribunal conve-
 pondiente: puei f. en q. sus Sndos. firmaron
 con su aseror asi lo mandaron: doi fee

Josef Saturnino Peinado
 Juan Hernandez Condiz
 Sndos. El Sindico Real
 Josef Bonera
 Diego Ramon Simas Roman Sndos.
 Bartolome Diaz
 D. D. Modesto Galban
 Estudengo

Matias Cordero
 Juias de Suma

N.º 3 Endhav. ~~Cristobal~~ Amunoz mor yano, yo el Es. no fise

12
Sabes e Acordo presente a ~~Placido~~ ^{Placido} Liano Liano y
Personas empenona do y fee = em. = tres = ve =

Suma
~~6~~ ~~ma~~

11
The first part of the
book is a history of the
country from the first
settlement to the present
time. It is written in a
clear and concise style,
and is well adapted for
use in schools and
colleges.

2

The second part of the
book is a description of
the country, and is
written in a similar
style to the first part.
It contains a full
description of the
climate, soil, and
vegetation of the
country, and also of
the principal cities,
towns, and villages.
The third part of the
book is a description of
the principal rivers,
lakes, and streams,
and is written in a
similar style to the
other parts of the
book. It contains a
full description of
the course of each
river, and of the
principal cities,
towns, and villages
situated on its banks.
The fourth part of
the book is a
description of the
principal mountains,
hills, and valleys,
and is written in a
similar style to the
other parts of the
book. It contains a
full description of
the height of each
mountain, and of the
principal cities,
towns, and villages
situated in its
vicinity.

~~to~~

Señores de Ayuntamiento de esta Villa.

Juan Lopez Medondo de esta vecindad ante Vn. como mejor proceda y en dho. haya lugar digo que en la extraccion de oficio de Republica q. en el dia de ayer se hizo segun costumbre, me cupo la suerte de Regidor Decano de este Ayuntamiento, y la de Alcalde del estado general a Josef Peynado mi convecino y cumpl. en el acto de prasion no espue ser el referido Peynado primo tercero mio, grado inouparible p. obtener ambos los destinos. por no tenerlo presente haviendome informado de ello ciertamente me encuentro con la novedad de no poder regurar dicho destino de Regidor decano, p. excluirme de el el Fr. y N. cedulas de la materia avirad de ser el mismo luego mi referido primo tercero Josef Peynado como Alcalde p. el estado General ya aporcionado por este presente año y por tanto, y para evitar reuincas a la supenuidad competente.

A Vn. suplico se sirvan recoger la cedula, o Poliza de mi suerte y volverta a encantarar extrayendo otra en lugar de la misma en la que no con-



de Enero de mil ochocientos once dos fee

Josef Saturnino

Reinado y C. Regokamon

Simon Ramon S. H.

Tuan Hernandez
Candil

Bartholome Diaz

Donal el B. m. d. S. H.
Jph + Bonae

Asstent

Mathias Condado

Juicias de Lima

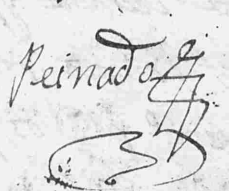

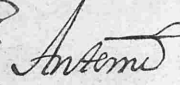
En otra v. dia mes, año yo el Es. no notifique
cabe saber el acuerdo anterior a Jul Lopez Redondo
vecino de esta en persona dos fee

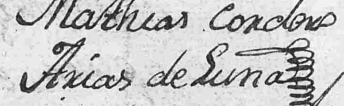
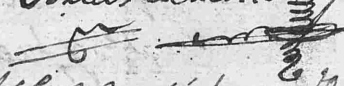
Lima

1.º 2.º Domingo En la v. de Val. del Ventoso en tres días del mes
Gomez de Enero de mil ochocientos once; de presentacion de

Jul Lopez Redondo de esta vecindad y p.ª la justificacion
mandada hacer; el Sr. Josef Reinaldo Alc. ord. p.ª S. M.
y estado Tral. Revisio' Juram. p.ª Dios, y una Cruz de
Domingo Gomez el mayor endias de esta vecindad,
quien en su Cargo ofrecio decir verdad en lo q. supie
re, y fuere preguntado, y siendo por el tenor del pedim.º
q. antecede dijo: Sabe, y le consta q. el q. lo presenta
esta enlazado en quanto grado de parentesco de Consan
guinidad Consumida. pues con el motivo de descender
el 2.º. del mismo Frona, tiene mucho Conocim.º

de los ascendientes de uno, y otro q. para admos-
 trar p. sus nombres, y apellidos en la forma asu-
 ra-sumado. es hijo legitimo de Josef Peinado,
 nieto de xpi. Peinado, y Josefa Gallardo, segundo
 nieto de Alonso Gallardo, y Maria Manera,
 esta fue hermana de Fran. Guillen, cignoza
 su mujer aun q. acido decir, fue una tal
 acosta, y tubieron p. hijo a Pedro Guillen
 q. casó con Juana Manera, y procrearon a Tade
 y Nita Guillen q. casó con Tu Lopez Redondo de los
 q. procede Tu Lopez Redondo su presentante
 como hijo legitimo de los dichos con lo q. queda pa-
 rentesco de quinto grado de con-
 sanguinidad: Y es q. puede decir acerca de esto
 parentesco, y todo la verdad en cargo del Juram.
 q. prestado tiene en el q. se firmó como en esta
 su declaracion leida q. le fue, dijo ser de edad
 de sesenta y dos años, y la firmó consumado.
 Dni fee-

Peinado  Domingo Gomez  Antero 

29.7.80. Ant. Amado En la misma v. y otro dia 
 de igual presentacion, y p. la con- 
 scrita justif. sumado el Sr. Al. Navarro su am.
 de Antonio Amado el mayor endias de esta vecin-
 dad quien lo hizo a Dios, y a una Cruz segun
 derecho, y ofreció decir verdad en lo q. supiere

y fue preguntado, y siendo por orden de particular
q. contiene el preced. pedim. acerca de parentesco del q. lo
presenta d. lo es pp. y notorio q. el q. lo presenta, esta ligado
con el parentesco de consanguinidad con summo en la forma
casada Maria Mariana, y Josefa Manera fueron
hermanas casadas, de la primera tubo una hija q. tubo
Josefa Gallardo Manera, quienes tubieron p. hijo
q. con Cristoval Peinado su marido procrearon a Jo. de
Peinado quien casó con Josefa Navarra de quienes
procede summo. Como su hijo natural. La segunda
tubo otra hija q. se nombrada Isabel Minor Manera
q. estuvo casada con Juliano Medondo, y tubieron p. hijo
a Juan Lopez Peinado q. con Benita Guillen su ma
jer fueron Padres de Juan Lopez Peinado q. lo presenta
yaan q. a oíd decia q. los dos consabidos. Tambien son
parientes en el mismo grado q. el q. queda explicado no
puede decir sobre ello otra cosa q. un tal Pedro Guillen
fue primo hermano de la dña. Maria Manera
ya explicada arriba, y q. Benita Guillen madre
del q. lo presenta fue prima segunda de la Abuela
de summo. q. se nombraba Josefa Gallardo Manera
la mujer q. fue de xpl. Peinado: que es q. lo puede
decir en verdad, y bajo del Juram. fto. y leido esta
su declarac. en ella se verificó d. lo ser verdad de cin
quenta, y cinco años, y lo firmo Consuma de fee

Peinado

Antonio Amado Mathias Conde
en Juas de un

3^o 170. M-2
g^o Gallardo
maior

En la 7^a Escriba v.^a en quatro del mismo mes y año
para la Consabida Justif.^a y de la misma presentacion
el Sr. M^e. Ferris Jorant^e por Dios y una Cruz de Miguel
Gallardo el maior endij de esta veindad, quien lo cargo
de el oficio de su bondad en lo q^e supiere, y fue pre-
guntado, y siendolo por el tenor del pedim^{to} q^e motiva
estas actuaciones dijo: Tiene mucho Conocim^{to} de el pa-
rentesco q^e tiene el q^e lo presenta con sumo q^e
desciende del mismo tronco, y prueba de su saber para
declarar los ascendentes por donde se contrae sumo
es hijo legitimo de Josef Bernado, y Josefa Barragan
nieta de Xpl. Bernado, y Josefa Gallardo, segundo nieto
por esta de Alonso Gallardo, y Maria Manzoa, esta
fue hermana de Fran^{co} Tullen, este tubo p^r hijo,
a Pedro Tullen q^e caso con Juana Franera de quienes
nació Bernita Tullen q^e estuvo casada con Juan Lopez
Medondo, padres del q^e lo presenta con lo q^e queda dicho
cirado dho. Parentesco, no de tercero grado como se tiene
el expresado pedim^{to} y si de quanto de Consanguinidad, yaun
quando los dos expresados tambien se hallan ligados
con otro parentesco de la misma Consanguinidad, esta
entendido es en el mismo grado aun q^e no puede ser
razon con tanta individualidad como el ante dho.
y solo si q^e el padre del q^e lo presenta es nieto de Yubel
Muñoz Manzoa esta abuela, digo hermana de Ma-
ria Manzoa, y de Juan^e Tullen: Y es q^e dice puede
en razon de lo q^e se ha preguntado p^r ser la bondad encargo
del Sr. M^e. Ferris, q^e tiene ella, y habiendole leído esta
su declaracion, en ella se Justifico, dho. ser
de edad de cinquenta, y siete años poromas

omenos, y lo firmo Consumido. de. y. fee =

Se Peinado

Miguel Gallardo

Antoni

Matthias Condoro
Justias de Luna

Auto

En atencion a lo presentase mas por Juan Lopez Redondo p.^a la Justif.^a mandado hacer; el Sr. Alc. debia demandar, y mando que el Ayuntamiento para q.^e en vista de lo q.^e de ella resulte acuerden lo q.^e tengan por Conbeniente acerca de su solicitud: Pues por este q.^e sumario. firma asi tomados en la Villa de Valencia del Ventoso a quatro de Enero de mil. ochocientos once de. y. fee =

Se Peinado

Antoni

Matthias Condoro
Justias de Luna

Alcaldes y Dos S.^{es} Just.^{as} de. y. donas reales q.^e por ahora componen el Ayuntamiento y abelgo firmarian. lo no acordaron brian habiendo visto la Justif.^a precedente; e ignorando si el quanto grado de Consanguinidad q.^e tiene Justif.^a do. Juan Lopez Redondo en sumario. el Sr. Tor. Saturnino Peinado Alc. es obstaculo p.^a comixto de la Pexion q.^e tubo de Upton de Cano de este dho. Ayuntamiento. Mitase al Alcaldes del Sic. don Pedro Maatta de Campos Adm. or de la Sr.^a Encarn.^a de esta villa p.^a q.^e acuerde lo q.^e sea conforme: Pues por este asi lo determinaron, y mandaron en

Libro de Sentencia del Venoso a quatro de Enero
de mil ochoc. once apuntando la parte
honorario correspondiente de leg. co. pe

Liano ~~de~~ Peinado ~~de~~ Lima ~~de~~ Striz ~~de~~ Hernandez ~~de~~
Diaz

Senal y Abogado
Gual Josef Bonoso

~~de~~ Interim

Matthias Cordano
Amir de Lima

1803 Enchav. dia mer yano de el ex. me notiffica e hizo saber
el acuerdo anterior a Juan Lopez vedando veuno setta
en persona de ofee

~~de~~ Lima

Atenido? Sin embargo de q. qualquiera parentesco en caso de esta
naturaleza debe justificarse con Partidas de Bautismo,
y delaciones y no con test. entendiendo aq. los tres exami-
nados se conforman en q. la parte q. solicita exonerarse
del empleo de Chora esta enlazada con el Sr. D. Josef Pe-
nado en quanto grado de consanguinidad no ebbe scate
impedim. to por q. segun la v. referencia q. hacen la suponen
por computacion canonica q. es un grado menos q. la
civil, por consiq. esta pena de la prescricion de la Ley, art
10 de esta y primo en esta v. de real. del Venoso a quatro
de Enero de mil ochoc. once =

Liano ~~de~~ Peinado ~~de~~ Sr. Pedro Martin ~~de~~
~~de~~ de Campos ~~de~~ Interim
Striz ~~de~~ Hernandez ~~de~~ Diaz ~~de~~ Matthias Cordano
Amir de Lima

1803 Enchav. enocho de mayo mer yano

yo el Ex^{no} notifique chuse saber el Acuerdo ante
cion a Juan Lopez Redondo Regidor de Alhambra
en persona, que hasta este día no ha podido verificarse
con motivo de haber estado en el Ex^{no} el Enemigo, y haber
salido en amanana de aya, doffee

Suma

Poseion

en la Villa de Valencia del Ventoso en 10 días del mes de
enero de Mil novecientos once los señores Alcaldes con vista
de que a Antonio Miguel amado de sin ruidado para Regidor por
su estado General se le suspendió la poseion de su empleo por haver
prestado en el acto de su comparecencia ser parentesco en tercer
Grado de Consanguinidad con su Merced el 1.^o de sep. penado, y que
de las diligencias practicadas por Juan Lopez Redondo au pediti
mento y gualmente Regidor por el estado Noble en depósito,
quien prestara y gual parentesco con dicho señor, resulta ser
el de Cuarto Grado que por acuerdo con dicho mien de aver se
hade clazado no ser obstaculo para continuar en su empleo, siendo
asi que el dicho amado esta en y gual Grado, y de consiguiente deve tomarse
la poseion del empleo para que fue desvacuado, por todo lo cual lo
hicieron comparecer ante si a efecto de darle dicha poseion y la Re
hicieron juramento lo yro a Dios y una Cruz, y en su cargo de
cumplir bien y fielmente su cargo, y en señal de ella se sento en
el que le corresponde que tomo quenta y pacificamente sin contra
dicion de persona alguna de que fueron testigos Domingo Gomez
y Alonso Casavalle Vecinos de ella. Yo firmo con dichos señores y fíame

Lionel Peinado y Antonio amado y Antonio

Mathias Cordero
Jouas de Suma

Acuerdo nom
bram⁷⁰ de N^opa
fidores

En la v.^a de Salencia del ventoso mes de
Enero de mil ochocientos once. Los señ. Just.^{os} N^opa.⁷⁰
y demas vocales q^e abajo firmaran, y sellaran
juntos como lo tienen de Costumbre, remiendo alla bista
la N^o instrucion p.^a el duero repartim.⁷⁰ de N^o Contar-
buiones, y q^e se hace preciso nombrar sujetos p.^a ac-
tivos de ciencia, y experiencia q^e lo ejecuten; en su
observancia, y Cumplto debran de nombrar como nombraron
a D^o Josef Navarro, y Antonio Amado sujetos
de toda pericia cintelig.^a a quienes se les haia saver
accepten, y tomen el Cargo, y procedan asu extension
con arreglo a los docum.^{tos} y relaciones hechas q^e den
estos vecinos p.^a cuyo embargo se hace preciso comisionar
uno de Cada Calle p.^a q^e tenga mas presto efecto,
ya Cuyo sin nombrar de tales p.^a la de Suenga
a Bernabe G.^o, p.^a la exarada, Domingo Gom.^o
p.^a la de nueva a Felipe Duran, Suenga a lorenzo
Tud Sant. Frate Ant.^o Villalobos la de Alcala
Fran.^o Gom.^o la de arroyo, muela, y plaza Ni-
colas Noe.^o la de Chouripas, y Anabal Luis Gom.^o
las de Alvarano Enriva e Iglesia Fran.^o Escudero:
Para las obclas, y Cubas Fran.^o Mosquera Eysidoro
Gier, y^a los zerdos Tud Mengas, y Tud Marin, p.^a
las Colmenas Josef Candil y p.^a las rtes bacunas
Tud Zapala. Todo lo qual asi lo acordaron de q^e conije

D^o Luis Lian^o
Josef Peinado y Diego Ramon Linares
Ramon, str^o Antonio Amado Juan Hernandez
Baltholomediaz ~~Josef Candil~~
Senal + Alvarico Juan Paltharan
Gual Josef Bonaeza ~~Josef Somariva~~ Mathias Condorez
Anias de Suma

Arto de }
Guengovianos } En la v.^a de Valencia el dñto. en once dias de Mayo de ²⁰

Enexo demil ochocientos once los sres Jn Luis Liano, y
Josef Peinado Alc. ord. p.^a S. M. y respectivos estados p.^a antem.
el sres. de Ayuntamiento. Dijeron: q.^o p.^a Con tener y remediar
los excoeros, y derrocheros q.^o pueden causar con la exactitud q.^o
pueden en las r.^{as} Comunicad.^o En su consecuencia debian deman
dar, y mandaron se observen los Capitulos sigtes

1.^o - Que ninguna persona blasfeme p.^a el nombre de Dios el de su san
tissima madre ni p.^a de las s.^{as} q.^o no cometan escandalo
ni pecados p.^a pena de ser castigados

2.^o - Que ninguno de qualquiera estado, o condicion q.^o sea ande
solo ni acompañado desde las nueve de la noche en adelante
en el timbiano, y en el verano desde las diez hasta la
pena de dos ducados, y seis dias de Carcel, p.^a primeravez, doble
ala seg.^a y p.^a tercera se procedera contra los imbed.^{os}
p.^a todo rigor

3.^o - Que bajo la misma pena de dos ducados, no se junten en quebradas
ni en las fuentes, puentes, esquinas, calzadas, ni taberna,
ni las museras en los caminos de aquellas, desde la oracion
en adelante. Jamas se prohibe el uso de armas blancas,
y negras de las prohibidas, pena de perderlas, y de ser castigado

4.^o - Que ninguno con Car.^o ni sin ellas, alabrese p.^a los sembrados
ni ven de veredas p.^a ellos, bajo la pena de seis r.^{as} y la misma
de ser castigado. No se las Car.^o sueltas sin bozal, y bajo la pena de dos du
cados se prohibe todo juego de naipes. No se habran en las
fuentes, ni plazas, ni en su inmediacion, bajo la pena de dos
ducados

5.^o - Que ninguno compre o abra un qualquiera genero y.^o bonga
abander, sin q.^o haya suatido al pueblo, alomenos dos dias, y
parador, lo podran hacer con licencia de la Just.^a bajo
la pena de dos ducados

6.^o - Que ninguno consienta en su Casa juegos prohibidos, ni com

para las cosas anteriores, ni abijos de familia, pena
de perderlas y el ser castigados

7º - Ultimam^{te} q^{ue} ninguno sea osado ataca a los p^{ro} las
Calles p^{ro} sea perjudicial a la salud p^{ro} bajo la pena de
seis r^{es} p^{ro} cada uno, ni tampoco a tener p^{ro} las Calles
cosas indecentes y aun q^{ue} no toscan bajo la multa de dos du
cados y si fueren hijos de familia se le impone a sus
padres

Todos los quales d^{os}. Capítulos se observan un Contado rigor y
sin excusa alguna; y p^{ro} de aqui adelante del p^{ro} se fije Cop^{ia} de ellos
en el sitio acostumbrado. Pues p^{ro} en q^{ue} sus manos, firmen
asi lo mandaron de q^{ue} doi fee =

D. Luis Llanos
D. Josef Peinado

Antoni
Matthias conde
Jovian de Luna

Nota En el mismo dia p^{ro} el edicto expresito de los
siete Capítulos q^{ue} Comprehende el preced^{ente} Auto
en la Plaza p^{ro} doi fee =

Luna

7º - Nombram^{to} de
M^o de la S^{ta} Her^{mandad}
mandad - En la ra^{za} de Valencia de ventoso en veinte y nueve
d^{ias} del mes de Enero de mil ochoc^{ta} once. Los S^{res}
q^{ue} componen el Ayuntamiento juntos como lo tienen en
d^{os}o, y los tumbre d^{os}eron: que en atencion a q^{ue}
en la eleccion de Oficio de Just^{icia} q^{ue} se practico en el
dia primero del corriente fue nombrado p^{ro}
M^o de la S^{ta} Hermandad de S^{ta} D^{na} Luis Eiano
q^{ue} no pueda seguir en d^{os}o empleo p^{ro} haberse

mandado de q. continúe en el d. de M. out. p. su estado
 Noble con d. r. am. de M. d. d. según aparece en este
 libro Capitulada; p. cuya razón es de indispensable
 y nombra sujeto q. se espera p. todo ello acordada
 don. de M. d. como elisen de tal a Luis Medina
 a quien mandamos se le de la posesion, y lo firmaron
 de q. de fee =

En Luis Lianoff Josef puinado Diego Ramon Linares
 Antonio Amador Ramon S. Juan Herman Perez
 Bartholome Diaz

Matthias Cordoro
 Nicos de Luna

Posesion } En la villa de Valencia a diego de treinta y
 dias de mes de Enero del ochocientos once los señ. A.
 eales en cumplimiento de los mandados en el acuerdo pre
 cesente, hicieron comparecer a Luis Medina Electo de
 M. d. de la 5.ª J. m. d. por el estado Noble e por taxacion
 de pto adante la posesion etal, y en consecuencia
 se recibieron Turant. q. echis a Dios y a una Cruz segun
 dio, y en su campo oprecio cumplido vien y fecho su respec
 tivo cargo, e p. las Boacetas y ruidas pobres, y en
 señal de posesion se entó en el que le corresponde
 quieto y pacificamente sin contradiccion
 de persona alguna, y lo firmo con sus m. d. s. l. d. d.

Don Juan Buitrago Gonzalez, Alamo canabato
y Josef Condens vecinos de ella

Don Luis Lianoz
Don Josef Pinedo
Don Juan Medina

Matthias Condens
Juan de Suma

Accepta on
elo repartid

Buitrago dia mes y año Joel es no hize saber
el nombramto de repartido de echo por el Ayuntamiento
de Don Josef Navarro y Antonio Anado vecinos de ella
en sus personas, quienes entendido dixerón: lo aceptaron
en su forma y conforme a lo y a peticion de los
señores D. Pinedo, cumpliendo bien y fielmente su cargo
segun sus intenciones de saber y entender, en cuyo credito
lo firmaron con dichos señores que do fe y on este estado
haber expresado el Anado y Pinedo, e relevo el cargo
Lianoz Pinedo Josef Navarro

Matthias Condens
Juan de Suma

En la villa de Valencia de Indias en cinco dias del mes de Mayo
de mil ochocientos diez y siete años en las justas y plenas
y legales que componen el Ayuntamiento de los señores Alcaldes y personas
de esta villa se promovio y se hizo primeramente ver y leer
por el notario sobre el nombramiento de repartido de que se trata
el de D. Pinedo y de las contribuciones que no habia aceptado
nombro con Don Josef Navarro al tiempo de entenderse

anterior dho. a presencia de un mudo. q. fue escusado del
 cargo aun q. imbores p. haber preferido el hallarse solo en su
 labor y p. ello su indiferencia; por todo lo qual no debiendo e
 demorar por mas tiempo este nombramto. lo hicieron en Juan
 Antonio Amado de manrique Conventual. de un mudo. a quien se le
 hizo saber p. q. aceptando y suando el cargo de este Confesor de
 demoracion con la igualdad y entereza q. en punto tan interesante
 case en beneficio de la Causa y p. proceda con D. J. de Navarro
 su Combedro e igual reparticion apomelo en vno paraguando
 quantos cans. docum. y demas q. es de necesidad y lo firma
 con dho. s. y señalando lo dho. acordamiento por q. Dijo en vno
 de todo lo qual doi fee =

Juan Lopez Diego R
 D. Luis Lianoz Jose Peinado
 Antonio Amado Ramon S. y
 Bartholome Diaz
 Juan Bonner
 Juan Hernandez S. y
 Inal. el Dividido Gal
 Jose Bonner
 Interim

Acuerdo Nombramto.
 de Junta de prop.
 y de Porto

Permaneciendo sus S. S. en Ayuntamiento acordaron que
 en atencion a ser indispensable nombrar por presidente
 y Diputado q. componga la Junta de propios y Arbitrios

oido Jn Leoncio Amado nombrado de Repartidor por medio
 de notucion del Mro. ord. y no quiere excusar su nombre
 en persona quien entendido dijo: Lo acepta en toda forma, y
 conforme a derecho, y presencia de los S. r. Alc. Juan por Dios
 y una Cruz de desempeñado fiel, y legalm. segun su inteli-
 gencia real saben y entenden, en cuyo Credo lo firmo con
 S. r. S. r. y firmo

Lianco Peinado Jn Leoncio Amado

Matthias Cordero
 Juas de Lima

En esta villa dia siete de mayo mes y año de 1700
 fue sabido el nombram. a depositario del real Povo
 a cargo de la villa, y abxon. en virtud de real cedula
 de 1700, en las personas de fe:

Lima

En esta villa en ocho del mismo mes y año, comparecio Fran.º el
 cuderio de esta villa ante el Sr. D.º Luis Liano Alc.º de la P.º y M.
 y estado Noble, en fuerza de la notifi.º q.º se le hizo en el dia de ayer
 y dijo: Acepta en toda forma, y conforme a dno. el cargo q.º se le ha
 conenido de fiel de fechos de este R.º Povo p.º el Ayuntamiento y a pre-
 sencia de Tho.º Sr. Juno en la forma ord.º Cumplia bien y fiel m.º se-
 gun su intelig.º real saben y entenden, seg.º y en los mismos termin-
 q.º lo ha executado en años anteriores, en q.º se le ha constituido, en
 cuyo Credo lo firmo con la mad.º de fe:

Lianco Fran.º Cuderio

Matthias Cordero
 Juas de Lima

Pedro Campos
Máximo Cordero Arias de Euzna En. no del Rey
En. no de Camara mas antiguo, y de Gobierno
de Consejo. Certifico q. por los S. no del en primero de Agosto
de mes de Abril, y año fue referido, y aprobado p. a abogado
el Bachiller D. Pedro Martin de Campos natural de
v. de la Mota del Cuervo, el qual hizo el juram. y solemnidad
de ental Caro se acostumbra; y los d. no S. no del Consejo
le Concedieron licencia, y facultad p. a usar, y ejercer
el referido empleo de Abogado en los Consejos, y Audiencias
nuestas esta Corte, y en todas las demas Audiencias, y Juzg. de
en. no Reynos, y Señorios; y se prohibe q. antes de obtener
el d. no, posesion, o ejercicio del mencionado empleo se ha de
Tomar la Taron esta Certificacion en la Contaduria
Gen. de Valores de la R. Hac. de la q. esta incorporada
la de media Annata, sin cuya jurisdiccion habe ser mas
y de ningun d. no este d. no por otra au. y revuelto p. a
S. M. y p. a. Conte lo firmo en Madrid a veinte, y tres
de Abril de mil setecientos setenta, y tres. D. Pedro Martin
de Campos

D. Antonio Marin. Salazar del Consejo de S. M. su S. no
de Camara mas antiguo, y de Gobierno
de Consejo. Certifico q. por los S. no del en primero de Agosto
de mes de Abril, y año fue referido, y aprobado p. a abogado
el Bachiller D. Pedro Martin de Campos natural de
v. de la Mota del Cuervo, el qual hizo el juram. y solemnidad
de ental Caro se acostumbra; y los d. no S. no del Consejo
le Concedieron licencia, y facultad p. a usar, y ejercer
el referido empleo de Abogado en los Consejos, y Audiencias
nuestas esta Corte, y en todas las demas Audiencias, y Juzg. de
en. no Reynos, y Señorios; y se prohibe q. antes de obtener
el d. no, posesion, o ejercicio del mencionado empleo se ha de
Tomar la Taron esta Certificacion en la Contaduria
Gen. de Valores de la R. Hac. de la q. esta incorporada
la de media Annata, sin cuya jurisdiccion habe ser mas
y de ningun d. no este d. no por otra au. y revuelto p. a
S. M. y p. a. Conte lo firmo en Madrid a veinte, y tres
de Abril de mil setecientos setenta, y tres. D. Pedro Martin
de Campos

Tomase Taron en la Contaduria Gen. de Valores de la R.
Hac. en la q. Conta ep. quinze de la Comisaria de

Castilla de este año habiense pagado al derecho de la media
 Annata de mil ducientos y noventa y tres p.º de apro-
 bacion de abogado de los Consejos q.º se fiere este despacho
 Madrid veinte y seis de Abril de mil setecientos, y setenta
 y tres = D. Salvador de Querejar = Arce Tubicia, y al final
 de la foja de q.º se compone dta. docum.º aun q.º queda otra
 en blanco p.º estar entendido en papel del Sello primer o,
 se halla una Tubicia, y en seguida = de dta. quatos 2.º =
 Asi consta, y parece a la letra de dta. docum.º a q.º me refiero
 Ante de lo qual yo m.º Tubicia del S.º M.º D.º Luis Escribo, de
 el presente of.º signo, y fimo con dta. S.º en esta via de Valencia
 de el venturo a trece de Febr.º de mil setecientos once, y el q.º
 de el m.º abritado Campos quien tambien lo fimo en credito
 de su Reio

Luis Escribo

Pedro Martin
 de Campos

Matthias
 Juas



Condado
 de Luma

Nombre de }
 deponitorio } Estavilla de Valencia el venturo en diez y seis de
 Propios } Mayo de mil ochocientos once con el S.º de la Junta,
 a Propios y abilitacion que auese firmaron, Junta como
 lo harian de costumbre por contentar el S.º de dta. Junta con
 Diputados de comun. se hace indispensable nombrar
 deponitorio de Propios en quien entres los caudales por

terecientes a ellos, como a los Abogados, en cuya virtud
nombra a tal enquesta y luego a D. Josef Peynado
el mayor en su virtud a quien se le ha de dar la pena
de que se contiene en la determinacion expedida por
D. Juan Lianoz

Gregorio Hernandez Muentrujillo

Auerdo 3 J. Llanos Juntos en Ayuntamiento los dias 17 de
Junio 1764. J. Llanos Mayor, Sindicos G. G. y J. Llanos
de la Comunidad de estos vecinos q. subscribieron y señalan
en la q. acostumbrada el q. no sabe pidiendo
bor, y caucion en forma p. ordenar q. se
se compare q. no han conuenido unos p. hallarse
en la actualidad en forma y otros ausentes de esta
poblacion segun se a anunciado de algunas personas
de este lugar q. a saber, J. Llanos las mayores
as, y otras personas q. sean las constantes
p. subscribir con los otros vecinos que en
sus tiempos q. se hallan en una suma

De mil ochocientos once: Los señores del Ayuntamiento que
han podido sea huérfano, y abalo fumarar, juntos
como lo tienen de costumbre de fección: Fue en atención de
este día se ha recibido un oficio del Sr. Contador de Guerra
existente en la Villa de Zafra por el que se acepta
a los señores Alcaldes sea la voluntad del Sr. Gov. en
de aquella Plaza, que para el día de mañana y hora
de las ocho se presenten en ella pagados con
el Sr. de otra Villa Conferencia en asuntos inte-
resantes, y siendo indispensable el ponarlo en ejecución
y de consiguiente nombra a los señores de la Pl.
Juan de... p. todos los casos que ocurran en el interior
de la Plaza el Sr. Juan Liano unico Alc. p. hallarse
su Compañero en casa asentado en la Plaza de Zafra
de un. de la Gov. de donde luego nombra de tales
y presentes a los señores Juan Lopez Niendo, y Gobernador
de la Plaza p. respectos entados afin de que durante
su ausencia no se perjudique en este pueblo el mu-
nicipio ataxo en un caso como aborg. de la Plaza
comunicado y comunicado, habiéndose sacado los ofi-
cios pendientes, y parados en su despacho p. q. lo
sepan con la prontitud que ellos p. el Sr. Gov.
existen: Y aperturando este Ayuntamiento como si empa

lo ha deseado lo que queda expuesto en esta de ello
y q.º an se benefició de acuerdo de exarmino confor-
midad de parte p.ª para la P.ª Juanid.ª y S.ª Herman San-
tesdon, igualmente de el voto q.º ha concuerda de acor-
da p.ª hallarse los demas en sus tesis segun
su resultado de dilig.ª practicadas p.ª número. y sus
Alquacil Mayor, p.ª guberni vacante. Ytto. 1.ª nom-
brado no se excusara de su admisión en el empleo
q.º se le confiere bajo la pacia condición de q.º luego
comparecer a los seños comparecer nombrados de p.ª
la Verdad sin excusa ni pueria faciendo el
cargo de responsabilidad beneficiando lo a título
de quanto ocurre, y bodemas q.º tenga p.ª Comben.º
bajo cuyas condiciones expuso la Verdad, y proce-
rio el desempeño con la mayor pueria, y de in-
terin quedando la competente en la adm.º de Turis
y ofranos conctas. 1.ª conuacientes e iniditidos
del estado de Aquilant.º siendo la hora de once
once, y oca de la noche de la de la pta. y po el 1.º
en fee de ello conuacido. q.º las d.ª m.ª y a.ª m.ª en
nimo =

D.º Luis Llanos
Hernan Sanchez
Juan Herman
Bartholome Diaz
Juanzavillo
Matthias condicio
Juan de Lum

Acuerdo nombraron
repartidores y para
formacion en nuevo
Bagues Guál

En la villa de Valencia a venturo en
veinte dias del mes de Agosto en el och
ciento onze, los señores Justicia, rexim^{to} y Jndice
Guál de la v.^a que abajo firmaron y señalamos
Justos como lo tienen acostumbrado para tratar
y conferir los asuntos concernientes y peculianes
de la v.^a de la siguiente manera: Que en el
principio de este presente año se formó un Bague
Guál para el repartim^{to} de las contribuciones, por
don Josef Nabarra y Juan Seoncio Bonada, que fueron
nombrados por este Ayuntamiento y que por las repe-
tidas exacciones que se han echo segunadas a todas
clases para el suministro a los Ercos Imperiales, y
Español, no se puede arreglar al dho Bague, para
los venias repartim^{to} que ocurran, por no existir
ya la mayor parte de dho Ganados, cuya pensuio
lo han reclamado varios veinos, que han quedado
exaustos de su haber, a que se agrega no haber incluido
en dho Bague las rentas fijas que gozan
algunos por sus posesiones de salinas, como ni tampoco la
produccion de las Masas Viejas que gozan los comun
tos, de las dependencias de este concordato, y los Ercos
por sus posesiones de Capellanias, no siendo Justo el que
se reparten, en perjuicio de los venias que queda-
rian de estar pensionados en contribucion con quanto
se pide para el sustento de dho Ercos. Acordaron se
execute un nuevo Bague Guál por don xpl Mon

so Navarros, Don Pedro Luna, Juan Leoncio Anado
 Antonio Soria Guarnido, Fernando Gria Barroso, y
 Domingo Gomez estaveimada, a quienes se les ha
 saber aceptar y suca el cargo, y despues procedan
 ala extension de lo acordado en los mismos terminos
 no acordados, en el presente termino de och
 dias, suministrandole quanto noticias y papeles
 recibieren al mismo objeto. Para constar de
 lo acordado nombren a Juan Pizarra y Juan Moragas,
 que esto autoricen elgado de la villa de
 Lomas y Cabris, Juan^{co} Morquera menor, e I. S. de
 Gica. Para el presente Juan Zapata y Antonio Soria
 todo lo qual en lo acordaron y mandaron de fecho

Luis Lianoff Josef Peinado Juan Lopez Diego Ramon

Anado Ramon Sanz Juan Hernandez
 Candile
 Baetholomeo Diaz J. G. albrin

Juan Trujillo Josef Borquez

Matheos coadun
 Juan de Luna

Accepta. En esta dia mes y año de 1610
 de saber el cargo anterior a Pedro Luna, en xpl
 Alamo Nabarro, Juan Leoncio Anado, Antonio
 Soria Guarnido, Fern^{do} Gria Barroso y Domingo
 Gomez acena e nombren a ~~los~~ se les ha conferi
 do por el Ayuntamiento de la villa de Bu
 quico Gual, en un personas, quienes en esta

lo aceptaron, y estan praxptos a evacuar su en
cargos segun sus inteligencias leal sabia y enten
da, y asi lo juraron, firmaron con sus ma
nos los sres. Al. los que supieron hacerlo y firmaron

Lianoff

Peinado

Christoval Alon
Fasarr

Val Leoncio
Amado

Domínguez Gomez

Severo Maxim

Jernand. Gra

Barrera

Luna

Aumentó en la villa de Hatorina el ventoso con yacho
dias y mes de septie con el ochocientos once.
Hallandose el infrascripto Es.^{do} el Ayuntamiento de ella
con sus casas monada, se les presentaron los sres.
Diego Barrera & Luna y Don Antonio Amado Individuos
de esta Municipalidad propriendole los acompañara
se a las casas. Por lo adonde es verosimil estacion
por los sres. Al. para hacerlos presente e estaban
cumplian con la mayor sumision el precepto que
les fue leydo en la noche de dia de ayer, en virtud
del Sr. Amado Pedro Dubonit Coronel de las
Tropas Imperiales, y comandante, que fue el Sr. An-
tonio, onesta Sta villa, encargandole el cumplimiento.

enuebo. Alí: Quepana hasea vea no resista
albruido su precepto, iban con el arino e
que sobreyendo en un ejemplo, estaban pasados
(Congregada toda aquella) aponer en practica la
tal eleccion. Fue la unica causa que les asistia
para que los aruianse, por dia en hasea vea
ponda pp'efe estado aquello, que o uniese
beneficio, echos presentes aru mudo, a presencia
ya el Sr. D. Ramon Sans, individuo, con el Alcaide
el Mayor, que lo es y quier: por ser va todo vea,
y otro, mandaron llevarse el libro Capitular
el Mayor, p' estar en el su deliberacion,
y presentado, presidida la morion politica,
que les interpuso el Sr. de Lima, sobre que en an
dase combacia, en la proxima noche, los denas
no cates, que no se hallaban presentes, se le res-
pondio por el Sr. Alí: el estado sobre, no lo
haria, en pasando en seguida, haciendo lo mismo
el otro Sr. Alí: por el exal, sin embargo e que
por el segundo Individo arriba citado, se le re-
combrino, no se fuese, por que se tuba a punto
el Ayuntamiento aunque ofrecio boberia pronta,
y verificada, la concurrencia de todos los vocales
de que se compone la Municipalidad (excepto

M^o Juan Lopez, rexidor & cono, que aunque
fue citado por el Sr. ordinario, expuso este, ha-
llarse enfermo, por cuya razon no podia concurrir; lo
y hecho presente a los S^{res} M^o por el Sr. de Lima, y
hicieron dimision a la Jurisdiccion, para proceder
al nombram^{to} de otros, se respondió por consabido
S^{res} que haciendose constar la o^{ra}n. por la que se pre-
ceptua. el citado nombram^{to} para a continuacion
de ella, obrar las dilig^{as} que sean, asequibles; en este
caso estan promptos a obedecer, y a votar nuevos
M^o por lo que dho S^{ra} S^{ra} manifestó, no proceda
al nombram^{to} sin que primero hagan dimision
a la Jurisdiccion, a cuyo fin y hazer el curso combe-
niente, se le dé testimonio literal este Acuerdo:
Por los S^{res} de S^{ra} se determinó, que en atencion
a que el Sr. M^o Lic^o tiene que pasar en este
momento a disposicion de S^{ra} dho S^{ra} con el
suspensa el nombram^{to} hasta su resolucion, excepto
a el Sr. rexidor Anselmo Anado, quien expuso, q^e
con arreglo a la o^{ra}n y citada, debia practicarse
la Eleccion, sin hacerse consultado, ni expues-
ta, para si merecia la debida aprobacion;
estado lo qual pidió el Sr. de Lima se diese
tambien testimonio literal, y asi se mandó
en cuyo credito lo firmaron todos los

Concurrentes de quere el Ex.^{no} doy feo
Dr. Luis Lianoz ~~de~~ Josef Pinado ~~de~~ Diego Ramon Sima

Antonio Amado Ramon, Sima Juan He-
nandez
Bartholome Diaz

Antoni
Matthias Condens
Juan de Sima

Nota: En el mismo dia saque testimonio literal del
precedente Acuerdo en dos folios otiles, y entregue
el por J.^o Luis Liano Me.^o q.^o para que entre
lo anoto, y firmo dno. por y firmo
Lianoz

Nota: En el mismo dia saque otro igual testimonio, y en las mi-
mas folios que entregue al por J.^o Diego Ramon Sima
quien en credito de ello firmo, y
firmo
Diego Ramon Sima

Acuerdo sobre rrimo
nion de penas a los
comisificadores del pu
to de vellata
Septe 20 del 9^{to}

Conregados en Ayuntamiento los pres.^{tes} repub.^o
y demas que subreixan, y levataren con la g.^o acostumbrada
precedente utracon atedien con la solemnidad q.^o han
de uso, y costumbre, y con feo. sobre el me-
por en. d. iponcion, y presentacion del punto de vellata.
detrnado al punto fin de engorax la deinos los cuers
para su mayor subreixencia, punto de primera

atención, y mantener los mataderos: viendo sus matreros
que en la actualidad, a dicho persona que el estado de
sus deudas, y en perjuicio de los demás el suscipido lo
que debia preclarar: Decretos de que los dichos mataderos
gan en el suarito, impuntacion de los que incurran en
semejantes penas las siguientes-

Mg. se encuentre barriendo las arenas, cubras, ganados de
qualquiera especie q' sea, por todas las encierras q' se encuentren en
toda abasto sus leles Nebria y cada una layona de once o
digo de veinte, por x. con mas la multa de los dueños
aplicados por tener las partes con matreros, de numeracion, y
la restante a favor del ganado que lo apioveche p. la
paa, y pago q' de el se haga, p. conservacione al final de la
montañera la consignacion de cuenta de l'orgo que en
pocetia, y para la cuenta con el l'orgo p. l'as aplic-
cacione tenga

Ahi mismo acordaron sus matreros que para preservar
el estado fruto, se munta en p'las toda especie de ganados
de los sitios en donde haya Andalado de en unmas desde el día
de creacion de r'eris bacunias, y de leguas quedando en en
en todo Constitente en la d'elera de cauillas q' han de
trahado, pero encontrandose fuera de el obrando de los
pequeños, abaqueos, citas además de pagar la pena de
Diez r. sean ap'cas todas r'eris bacunias apagar por
cada emineo de las es. l'as de en los d'eleros b'ndes q' l'as
se preservar bajo la misma aplicacion.

que p' q' l'as anote de todos relague en todo expresio
y l'as en el sitio acostumbrado acreditandose p' la p'ca
l'os. de el d'elero d'elero l'os y acordaron de q' con l'as

Lianoz, Peinado, Simun, Sanz, Hernandez
Acho, Azevora, Josef, + Elindico Gal
Diaz, Bonaer

Juan Bathasar
Bomalar

Portom
Mathias conde

Juan de Suma

Estas Encomiendas y otros de mismo tenor y año por el dho
que se mandó, en la forma pp^a. Estav. con buena expe
sion de fees

Suma

Acuerdo
entre procuradores
de los dho. señores
velleros

Quando fueren y conquepado en Ayuntamiento y sala y p^ori-
monal de pace de capitular. Los señores de Turis, y señores de mas
bocales con los diputados de abastos, y de otros dho. y de otros y
Alc. de la rta. de Navarra, para tratar, acordar, y conformar
los medios, y cosas mas convenientes a la prosecucion del
punto de dho. en beneficio de la causa comun q^o en el dho.
punto no sea quita por los agravios de el dho. con
vincencia no son bastante los que estan tomados hasta de
presente. Siendo a p^o y otros efectos lo acordado sobre
expansion de penas, y multas que se han de cobrar a los con-
tribuyentes, han acordado de mutuo consentimiento algunas
alternativas como yora en parte de dho. uno de los señores capi-
tulares acompañados de uno de los quales, y otras auo-
ridades que es necesario por la parte que queda de dho.
do con otro (o) capitular, que ha de ser con igual auo-
ridad, de modo que se debe y custodie todo el punto segun sea
posible, con la facultad de sacar p^o a los dho. beneficiarios
poner las denuncias, y otras cosas lo demandar con la auto-
ridad q^o es inherente a sus cargos, de suspensión de la exco-
cion de penas, y ordenar que otros han de ser del cargo de
los señores de dho. la distribución q^o y se p^o de acuerdo
de parte del anteposito. Que se ha de hacer una vez en quince años
el mas alto beneficio que pueda servir a la comun
reponiéndolo de nuevo a precio qualesquiera
pueden no haberlo. El tiempo de su existencia, en q^o se im-
pide su repetición siéndole que se repita se darán
las mas anejas por lo acordado en los dho. tanto se

500

inveza: fue por otra. por tanto, y para que tales cosas no se
 que ocupen en tales tan de un tanto, lo ordeno que
 se cuenten en ellas, y se reporten la gente con que se quisieren
 con comodidad, y se pague al mejor de su tiempo. Mandado
 por el Sr. D. Juan de S. Juan, y de Valencia. Valencia, a veintiocho
 de octubre de mil e setecientos e once años.

Don Antonio de Albornoz
 Fray Juan de
 Juan de Albornoz

Juan Lopez Diezputa
 Roman Sanz

Bartholome Diaz

Señal el indio Gregorio Azeyton
 Juantrujillo

Juan de Albornoz
 Juan de Albornoz

Luis Medina
 Filipe de
 Matias condese
 Juan de Suma

Atencio non
 bram. de
 paritario de pro
 prior, y arbitrio

En la villa de Valencia del venturo, a ocho dias del
 mes de octubre de mil e setecientos e once. Los S. r. D. Don Antonio
 de Albornoz, Don Juan de Albornoz, Don Juan Lopez Pedrono, Grego-
 rio Azeyton, y Juan de Albornoz, fuer presidente, escribidos
 de la Junta Municipal de Puzos, y Arbitros de ella

habiéndose congregado en forma de Ayuntamiento para
 nombrar una persona de conocido amargo, y de conocido
 en quien, y bajo de cuyo cargo, y responsabilidad, entre
 los demás que produzca el caudal de Propios, y Arbitrios,
 y lo mismo lo que produzcan las Contribuciones, y raciones
 de los Repartimientos que se pongan en practica, y sean
 los superiores para satisfacer las cantidades de que se
 devan de ciertos y a los fines de las Reglas Franciscanas que
 con frecuencia se inventan; Habiéndosele en este punto
 de amor, y de piedad. p.º d.º Pedro María. de esta ciudad
 que formando con d.º Luis Liama en la de Burquillo y
 Compañía con S. S. el Sr.º Fr.º Amador Pedro Gu-
 lbert Coaral que permaneció en esta en concepto de don.º
 de honor p.º la adquisición de víveres para el Depo-
 sitio nombrado José Fernand mayor; como cargo, en
 representación de su Padre del que fue M.º p.º el Sr.º
 Gral. del mismo nombre, y apellido, dió su o.º. a un o.º.
 verbal refiriere en otra en quien entraron Pedro de S.
 Cantidades de la producción, y multiplicados. Ya q.º así se halla
 nombrado de tal depositario a Fran.º Félix en quien se
 hallan estas porción de todas las qualidades, y circunstan-
 cias prevenidas por derecho: Lo q.º así acordaron de recepción del
 p.º depositado Juan María q.º expresó no proceda a acordar
 ser concertado nombrando ni a proveyer otro de nuevo, ame-
 nos q.º se presente o.º. p.º escrito q.º así lo prevenga: En cuyo
 cubito lo firmaron, y el d.º Pedro p.º el particular q.º le asistió.
 Donde =

Cristóbal Moros Bernabe Juan Lopez
 Antonio
 Gregorio Arroyo Juan Villal
 Pedro María
 Antonio
 Matías Condoro
 Juan de Sana
 Non yasep }
 facion } En Nueva el mismo mes y año

Yo el Ex^{no} notifique, que se sabe el nombre de este
pontificio & Prop. y Abiducos, y otras que se refieren
en el que antecede, leyendose literalmente a Fran. co. Juan
San esta veindad, en persona, quien inteligiendo
lo acepto en toda forma y conforme a lo, y esta pronto
a proveer los cantidades que pertenescan a citados Pro
prios, Abiducos, y otras que se expresa, con la condicion
de responder solamente a aquellos mas que se entreguen
y de los que devian los correspondientes recibos, en cuyo
credito lo firmo y firmo

Fran. co. Juan

Lima

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten signature or name in the middle of the page.

Handwritten text or name at the bottom of the signature area.